



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú ¡Rumbo al Bicentenario!

Huaura - Huaura - Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 023 – 2017 – MDH

Huaura, 13 de febrero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha trece de febrero del dos mil diecisiete, al punto de agenda presentado por Gilmar Magno Solorzano Bayona – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaura, donde solicita al Pleno del Concejo Municipal “**APROBAR LA INICIATIVA LEGISLATIVA DENOMINADA: HUAURA, CAPITAL DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ**”, con las implicancias jurídicas pertinentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establecen que, las municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972, señala que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, y que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo VII del Título Preliminar de la Ley 27972 decreta que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.

Que el artículo 9° numeral 13 de la Ley 27972 decreta que el Concejo Municipal le corresponde aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece, que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 20 numeral 1 y 4 de la Ley 27972 decreta como atribuciones del alcalde: Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; y Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos, respectivamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú ¡Rumbo al Bicentenario!

Huaura - Huaura - Lima

Que, mediante, agenda del día, el Señor Gilmar Magno Solórzano Bayona, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaura, propone al Concejo Municipal, aprobar el proyecto de Ley al Congreso de la República, a fin de que el órgano legislativo, de acuerdo a sus facultades sancionar e el Proyecto de Ley "HUAURA CAPITAL DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ; el mismo que se sustenta en el "Reglamento Provisional de 1821", dado en el Cuartel General de Huaura 12 de febrero del año 1821, debidamente suscrito y firmado por el General Don José de San Marín y Don Bernardo Monteagudo, Secretario de Guerra y Marina, Don Juan García del Río, Secretario de Gobierno y Hacienda, documento que viene a ser el Primer Instrumento Jurídico del Estado Peruano en los territorios libres; documento que corrobora que el año 1821 era el año II de la Libertad del Perú.

Que, en consecuencia, el Proyecto de Ley HUAURA CAPITAL DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ, debe implicar:

1. Reconocimiento jurídico de la Ciudad de Huaura como Capital de la Independencia del Perú.
2. Reconocimiento Jurídico del Reglamento Provisional de 1821, como el Primer Instrumento Jurídico del Estado Peruano.
3. Incorporación al diseño curricular nacional del Ministerio de Educación para su difusión y conocimiento de la comunidad educativa nacional.

Que, habiéndose sustentado y puesto a disposición del Pleno del Concejo, el pleno aprueba por **UNANIMIDAD Aprobar la Iniciativa Legislativa denominada HUAURA, CAPITAL DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.**

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Iniciativa Legislativa "HUAURA, CAPITAL DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ". Que, en consecuencia, el Proyecto de Ley HUAURA CAPITAL DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ, el mismo que implica:

1. Reconocimiento jurídico de la Ciudad de Huaura como Capital de la Independencia del Perú.
2. Reconocimiento Jurídico del Reglamento Provisional de 1821, como el Primer Instrumento Jurídico del Estado Peruano.
3. Incorporación al Diseño Curricular nacional del Ministerio de Educación para su difusión y conocimiento de la comunidad educativa nacional.
4. Que el Gobierno Nacional disponga Recursos Públicos en el Presupuesto Nacional de la República, a fin de garantizar el progreso y desarrollo de Huaura, Capital de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al Alcalde y a la Gerencia Municipal para los fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

GILMAR MAGNO SOLORZANO BAYONA
ALCALDE